

OBJ.: Autoriza renovación como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA) a la Empresa "LINEA AEREA COSTA NORTE LTDA." y autoriza Base Auxiliar de Mantenimiento.

Nº 08/2/2010

SANTIAGO, 11/3/14

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa "LINEA AEREA COSTA NORTE LTDA. RUT 96.526.620-8 para renovar su certificación como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (C.M.A.), que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en Estructura de Aeronave Clase 3 Limitado, Motor Clase 1 Limitado, Hélice Clase 1 y 2 Limitado, Radio Clase 1, 2 y 3 Limitado y Servicio Especializados Limitado, bajo las especificaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Centro de Mantenimiento aeronáutico N° 218 y N° 218A.
- c) La aceptación, por parte del SUBDEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD, de su Manual de Procedimientos de Mantenimiento, MPM Revisión 10 del 14 de Mayo del 2010, junto a la relación de personal de la empresa.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a lo siguiente:
 - Lista de capacidad presentada para su funcionamiento en ambas ubicaciones.
 - Instalaciones que utilizará en Aeropuerto Diego Aracena - Iquique y Aeropuerto Chacalluta - Arica - Chile, para la realización de sus labores de mantenimiento.
 - Herramientas y equipos requeridos para cumplimiento de la lista de Capacidad aprobada.
 - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento.
 - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica DAR 145, para el otorgamiento de Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA).
- f) Que con fecha 14 de Marzo del 2014, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Renovación de Certificado del CMA". Facturas no afectas o Exentas Electrónica N° 83.341 y N°83.342
- g) Que la empresa, "LINEA AEREA COSTA NORTE LTDA.". cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como CMA.
- h) Que con fecha 13 de Marzo del 2014, se otorgó el correspondiente certificado como CMA.
- i) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la Empresa "LINEA AEREA COSTA NORTE LTDA.", con domicilio en la ciudad de Iquique - Chile para efectuar actividades de mantenimiento en Estructura de Aeronave Clase 3 Limitado, Motor Clase 1 Limitado, Hélice Clase 1 y 2 Limitado, Radio Clase 1, 2 y 3 Limitado y Servicio Especializados Limitado y Base Auxiliar de Mantenimiento en Arica - Chile en Estructura de Aeronave Clase 3 Limitado.
- 2) Validen los correspondientes Certificados como Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 218 y N° 218A.
- 3) Esta Autorización, se concede hasta el 12 de Marzo del 2016 y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAN 145, emitido por Resolución exenta N° 0670 de fecha 14 de Junio del 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.


CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEF. SUBDEPTO. AERONAVEGABILIDAD